Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO

En Valparaíso, a 18 de febrero de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT Nº60.901.002-9, representado legalmente por su Subsecretaria (S), Alejandra Novoa Sandoval, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Teatro Regional del Biobío (en adelante "la CORPORACIÓN"), RUT N°65.079.385-4, representada por su presidenta Bernardita Neira Neira, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Costanera Raúl Silva Henríquez N°477, comuna y ciudad de Concepción, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1º Que según lo previsto en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N°21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2º Que por su parte, conforme a los artículos primero y cuarto de sus estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto dotar a la región del Biobío de un espacio cultural, en el cual se formen, eduquen, difundan y expresen diversas manifestaciones artísticas para la valoración de la identidad regional, en beneficio de las necesidades culturales de toda la población, para lo cual podrá formar alianzas estratégicas con diferentes organismos de carácter público o privado, regionales, nacionales o internacionales, que fomentan el desarrollo artístico cultural.

3º Que a su vez la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ello.

4° Que además, la asignación 290 glosa N°08 letra h) del mismo ítem, contempla recursos destinados a la CORPORACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y la SUBSECRETARÍA, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá publicar en su página web, como mínimo, el convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso. Asimismo, la CORPORACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos. El MINISTERIO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos.

5º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el MINISTERIO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.

A) Objeto.

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a desarrollar un espacio regional artístico, cultural e inclusivo que contribuya al encuentro de la comunidad de la región del Biobío con las expresiones de los creadores locales, nacionales e internacionales, en un contexto educativo y pluralista con proyección de futuro.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosas N°04 y N°08, dotando a la CORPORACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo.

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2021, la CORPORACIÓN realizará el siguiente programa de actividades, a lo menos, en las comunas de Arauco, Cañete, Lebu, Los Álamos, Yumbel, Cabrero, Laja, Mulchén, Santa Bárbara, Tucapel y Los Ángeles. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación de este convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

La CORPORACIÓN está autorizada para efectuar las actividades de esta letra B) de manera presencial o remota, de acuerdo a las condiciones y regulaciones sanitarias al momento de su realización, dejando constancia de ello en los respectivos informes de actividades que debe entregar conforme al literal A) de la cláusula tercera de este instrumento.

I. **Programas propios**

1. ARTES ESCÉNICAS
2.1. Al menos diez (10) estrenos o reestrenos de obras de la región del Biobío.
2.2. Al menos cinco (5) estrenos o reestrenos de obras de otras regiones.
2.3. Realización de un (1) festival de artes escénicas.
2.4. Presentación de dos (2) obras con temática de rescate de memoria y derechos humanos.

2. MÚSICA (POPULAR Y DOCTA)
2.1. Al menos veinte (20) conciertos populares y/o doctos.
2.2. Realización de una (1) actividad vinculada al día de la música.

3. AUDIOVISUAL
3.1. Realización de un (1) festival de cine
3.2. Desarrollo de dos (3) ciclos de cine.

4. MEDIACIÓN Y FORMACIÓN DE AUDIENCIAS
4.1. Al menos treinta (30) conversatorios.
4.2. Al menos tres (3) acciones de distintas disciplinas, vinculadas a fechas y conmemoraciones relevantes del año, tales como día del patrimonio, día del teatro, día de la danza, entre otras.
4.3. Desarrollo de doce (12) actividades de extensión, de mediación cultural y formación de audiencias.
4.4. Realización de al menos veinte (20) visitas guiadas.
4.5. Al menos ocho (8) funciones ara estudiantes.
4.6. Al menos seis (6) actividades de formación para técnicos.

5. FORTALECIMIENTO DE ARTISTAS REGIONALES
5.1. Desarrollo de al menos dos (2) laboratorios y residencia creativas de artes escénicas y/o música.
5.2. Realización de un programa de formación para al menos cuatro (4) artistas escénicos.

6. ASOCIATIVIDAD Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO
6.1. Al menos dos (2) coproducciones de artes escénicas con espacios de otras regiones.
6.2. Realización de dos (2) actividades de vinculación con juntas de vecinos y vecinas.

II. **Programas y ejes transversales con la entidad receptora**

1. Descentralización y desconcentración

a. ARTES ESCÉNICAS

i. Realización de una (1) convocatoria provincial para distintas disciplinas de artes escénicas y música.

ii. Desarrollo de un (1) ciclo de extensión artística basada en la programación de convocatoria provincial, a realizar en diferentes comunas de la región del Biobío.

2. Públicos y beneficiarios preferentes

a. ADULTOS MAYORES
Un (1) curso de dramaturgia.

b. PRE ESCOLARES Y ESCOLARES (ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA)
Al menos seis (6) funciones educativas de artes escénicas.

c. PROFESORES
Realización de cuatro (4) actividades de mediación artística.

d. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL (HOSPITALES, CÁRCELES, ASILOS, ETC.)
Desarrollo de una (1) actividad de mediación artística.

e. PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
Al menos una (1) obra dirigida a personas en situación de discapacidad.

f. MIGRANTES
Desarrollo de un (1) programa de mediación y apreciación artística.

g. IDENTIDADES DE GÉNERO
Al menos un (1) ciclo de artes escénicas y/o audiovisual.

h. INFANCIA Y JUVENTUID
Una (1) obra de artes escénicas o música dirigida a primera infancia.

3. Cultura digital

ARTES ESCÉNICAS

a. Realización de dos (2) cursos de la Escuela de escritura creativa virtual.
b. Desarrollo de un (1) blog de difusión de artes escénicas del Teatro Regional del Biobío.
c. Realización de un (1) taller de producción musical virtual.

III. **Acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N°04 del ítem 01, que rige la transferencia del presente convenio, la CORPORACIÓN llevará a cabo:

1. Al menos catorce (14) funciones de teatro, danza y/o música.

2. Desarrollo de al menos catorce (14) conversatorios de mediación.

IV. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
2. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.
3. Incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
4. Participar del "Día del Patrimonio", "Museos de Medianoche" y "Mes de Públicos", ofreciendo al menos una actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsada por el MINISTERIO.

C) Metas.

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir, a lo menos, con la realización del 90% de las actividades previstas en el convenio. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO, a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

   Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá asegurar el acceso gratuito del 60% de las personas beneficiarias que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio.

3. La CORPORACIÓN deberá cumplir con la obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

La SUBSECRETARÍA, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de **$679.255.000.-** (seiscientos setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) Una primera cuota de **$339.627.500.-** (trescientos treinta y nueve millones seiscientos veintisiete mil quinientos pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de julio a diciembre del año 2020 y la certificación de presentación de la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la CORPORACIÓN por parte de la SUBSECRETARÍA. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

2) Una segunda cuota de **$339.627.500.-** (trescientos treinta y nueve millones seiscientos veintisiete mil quinientos pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2021 –pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades del primer y segundo trimestre de 2021. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la CORPORACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la CORPORACIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la CORPORACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones,

actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la CORPORACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.
   * Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la CORPORACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

b) **Inversión:** excepcionalmente la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la CORPORACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la CORPORACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.
* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la CORPORACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.
Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.
Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de los informes de actividades.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades.

En los días 15 de los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, la CORPORACIÓN hará entrega de informes con el detalle de todas las actividades realizadas hasta el día 30 del último mes del trimestre anterior, que contendrán, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Además, dichos informes contendrán las identidades y sueldos de los directores y ejecutivos de la CORPORACIÓN. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe de actividades a entregar en el mes de julio, se deberá adjuntar además: (i) una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2022, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe de actividades a entregar en el mes de enero 2022, se deberá adjuntar, además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anuales, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 de los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de cuentas.

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

En caso que la CORPORACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la CORPORACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la CORPORACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra, en caso que se trate de un gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la CORPORACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la CORPORACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector

público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión, y por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la CORPORACIÓN.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la CORPORACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La CORPORACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la CORPORACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), la CORPORACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la CORPORACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución N° ____ de 2021", indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador

del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2018, asignación específica para la transferencia de recursos a través a la persona jurídica sin fines de lucro administradora de la Corporación Teatro Regional del Biobío, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la CORPORACIÓN que ostenta dicho carácter, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2020 y posteriormente plasmado en el presente convenio- que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la CORPORACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **$67.925.500.-** (sesenta y siete millones novecientos veinticinco mil quinientos pesos), en la siguiente proporción:

i. **$33.962.750.-** (treinta y tres millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio.

ii. **$33.962.750.-** (treinta y tres millones novecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre.

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –en adelante "Ley sobre donaciones con fines culturales"-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) y copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la CORPORACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

D) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar con fecha 15 de junio de 2022 a las jefaturas del Departamento de Administración y Finanzas y de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente, al menos, cuatro (4) de las actividades comprometidas por la CORPORACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) **Auditorías**
Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, la CORPORACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la "Subsecretaría de las Culturas y las Artes", RUT N°60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la CORPORACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de esta cláusula, en la ocasión prevista para la entrega de la última rendición de cuentas, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la CORPORACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2021. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2022. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO para efectos de revisar la pertinencia de suscribir futuros convenios con la CORPORACIÓN y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) El/la Presidente/a del Directorio de la CORPORACIÓN.
b) El/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.
c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

No obstante lo anterior, en el caso del/de la Presidente/a del Directorio su reemplazante no podrá ser el/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a:

a. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

b. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de marzo de 2021, lo siguiente:
   i. Resolución que aprueba el convenio.
   ii. Estructura orgánica y las funciones o competencias de sus órganos.
   iii. Composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda.
   iv. Individualización del responsable de la gestión y administración.
   v. Nómina de su personal y cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
   vi. Procedimiento de contratación de su personal.
   vii. Políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a vii. de esta letra b, a la CORPORACIÓN le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.

c. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
   viii. Detalle de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.

d. Publicar en dicho enlace, a más tardar en las fechas que se indican:
   ix. Información semestral sobre sus estados financieros, el 15 de agosto de 2021.
   x. Memoria anual de actividades, el 15 de junio de 2022.
   xi. Estados financieros auditados, el 15 de junio de 2022.

e. Publicar en dicho enlace informes trimestrales de las actividades financiadas con cargo a los recursos transferidos, en las fechas siguientes: 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2021, y 15 de enero de 2022.

OCTAVO: Monitoreo/seguimiento.

La Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO elaborará un informe trimestral acerca de la forma y oportunidad en que la entidad receptora da cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de este convenio, basados en los informes, medios de verificación y registros con que cuenta el MINISTERIO. Estos informes quedarán a disposición de la entidad receptora.

NOVENO: Término anticipado.

En cumplimiento de lo exigido en la precitada glosa presupuestaria N°04 que regula esta transferencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.289, el/la representante de la CORPORACIÓN declara reconocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:
a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;
c) no entregar las rendiciones de gastos o informes de actividades, en las oportunidades o en los términos estipulados en este convenio;
d) no incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl;
e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA;
f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio;
g) no entregar garantía de reemplazo conjuntamente con la última rendición de cuentas, y
h) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras a), c) y f) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de gastos, y h) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

DÉCIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

UNDÉCIMO: Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio vencerá el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías.

La personería de Alejandra Novoa Sandoval para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes consta de decreto exento RA N°122509/18/2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°21.045. Y la personería de Bernardita Neira Neira para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta de sus estatutos, en relación con acta de sesión de directorio de 28 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 en la Notaría de Concepción, de Ramón García Carrasco, repertorio N°12.600-2019. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Bernardita Neira Neira
Presidenta
Corporación Teatro Regional del Biobío

Alejandra Novoa Sandoval
Subsecretaria(S) de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio